

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes el día 16 de junio de la presente anualidad.

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad de la demandada, y que hayan sido solicitados por otros despachos.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022)**

En atención a la solicitud formulada por el apoderado del señor JOSÉ URIEL GIRALDO PATIÑO con la coadyuvancia de la demandada NELLY ARENAS DE AYALA, y por encontrarse ajustada a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se ordena la suspensión del proceso hasta el 15 de agosto de 2022, fecha en que finalizaría el cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes.

Vencido el mismo, se requerirá al abogado del demandante para que manifieste si se ha dado cumplimiento al acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8230955a4b7a8887c1f9f2aee265015972a6c7c8dfa9025a7f33d2e7b9f45d**

Documento generado en 01/07/2022 04:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>